



25 de marzo de 2025

(25-2129)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DERECHOS DE IMPORTACIÓN ADICIONALES SOBRE
ARTÍCULOS DE ACERO Y ALUMINIO PROCEDENTES DEL CANADÁ**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Se ha recibido de la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 21 de marzo de 2025, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 12 de marzo de 2025, los Estados Unidos recibieron una carta del Canadá de la misma fecha en la que se solicitaba la celebración de consultas de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994").

La solicitud del Canadá se refiere a los aranceles a las importaciones de artículos de acero y aluminio impuestos por el Presidente de los Estados Unidos en virtud del artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962 (el "artículo 232").¹ El Presidente determinó que los aranceles eran necesarios para ajustar las importaciones de artículos de acero y aluminio que amenazan menoscabar la seguridad nacional de los Estados Unidos. Las cuestiones de seguridad nacional son asuntos políticos que no son susceptibles de examen ni pueden ser objeto de resolución en el marco de la solución de diferencias de la OMC. Cada Miembro de la OMC conserva la facultad de determinar por sí mismo las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad, como queda reflejado en el texto del artículo XXI del GATT de 1994.

El Canadá ya ha adoptado la decisión unilateral de imponer medidas arancelarias a productos estadounidenses en respuesta a las medidas de los Estados Unidos enumeradas en la solicitud de celebración de consultas.² En concreto, con efecto a partir el 13 de marzo de 2025, el Canadá impuso aranceles del 25% por un valor de 29.800 millones de dólares canadienses a productos importados de los Estados Unidos.³ El Canadá afirma que estas "contramedidas [...] se mantendrán en vigor hasta que los Estados Unidos eliminen los aranceles que han impuesto a productos de acero y aluminio procedentes del Canadá".⁴ Es engañoso que el Canadá recurra a la solución de diferencias por una supuesta infracción de las normas de la OMC mientras que el propio Canadá decide unilateralmente imponer contramedidas sin justificación aparente en virtud de las normas de la OMC.

¹ Véanse 90 *Fed. Reg.* 10.895 (10 de febrero de 2025), *disponible en* <https://www.federalregister.gov/documents/2025/02/18/2025-02832/adjusting-imports-of-aluminum-into-the-united-states>; y 90 *Fed. Reg.* 10.896 (febrero de 2025), *disponible en* <https://www.federalregister.gov/documents/2025/02/18/2025-02833/adjusting-imports-of-steel-into-the-united-states>.

² Orden de imposición de un recargo a los Estados Unidos (acero y aluminio de 2025) (12 de marzo de 2025), *disponible en* <https://orders-in-council.canada.ca/attachment.php?attach=47105&lang=en>; y Notificación de Aduanas 25-11: Orden de imposición de un recargo a los Estados Unidos (acero y aluminio de 2025), *disponible en* <https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/cn-ad/cn25-11-eng.html>.

³ Ministerio de Hacienda del Canadá, Lista de productos procedentes de los Estados Unidos sujetos a aranceles del 25% con efecto a partir del 13 de marzo de 2025 (12 de marzo de 2025), *disponible en* <https://www.canada.ca/en/departement-finance/news/2025/03/list-of-products-from-the-united-states-subject-to-25-per-cent-tariffs-effective-march-13-2025.html>.

⁴ *Id.*

Sin perjuicio de la opinión de los Estados Unidos de que los aranceles impuestos de conformidad con el artículo 232 constituyen cuestiones de seguridad nacional que no son susceptibles de examen ni pueden ser objeto de resolución en el marco de la solución de diferencias de la OMC, ni de si cada uno de los puntos de la carta del Canadá constituye una "medida" en el sentido del artículo 4 del ESD, los Estados Unidos aceptan la solicitud del Canadá de entablar consultas. Quedamos a disposición para acordar con los funcionarios de la Misión de su país una fecha mutuamente conveniente para la celebración de consultas.
